MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO, SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza N° 1.211/92 y la necesidad de que en la ciudad de San Justo se regule en forma especifica un PROGRAMA DE PROMOCION Y ASISTENCIA A DEPORTISTAS AMATEURS, con un plan de BECAS, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el VISTO determina en su art. 5° la creación de un sistema de becas con destino a la práctica intensiva del deporte local, el cual se encuentra regulado en el Decreto N° 837 de fecha 16/05/1995;

Que, este Cuerpo ve la necesidad de crear a través de la presente un sistema integral y actual de BECAS para deportistas amateurs destacados en la ciudad de San Justo, el cual instará a los jóvenes a la práctica de las disciplinas deportivas con mayor dedicación y compromiso;

Que, además de ser una ayuda económica, una BECA tiene la finalidad de proporcionar apoyo en entrenamiento, equipo, servicios, instrucción, información nutricional y estímulos a aquellos jóvenes que siendo buenos deportistas merecen éste sostenimiento para continuar con su nivel de excelencia deportiva;

Que, el otorgamiento de una BECA facilita y posibilita a los deportistas amateurs a prepararse física y técnicamente para participar de eventos deportivos de alto rendimiento;

Que, en la ciudad de San Justo se practica fútbol, tenis, básquet, rugby, vóley, ciclismo, atletismo, natación, lucha, karting, automovilismo, patín, boxeo y hockey sobre césped entre otras disciplinas;

Que, el incentivo de recibir la BECA influirá de manera directa en el mejoramiento del nivel deportivo de los beneficiarios;

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Que, el deporte es uno de los medios que posibilita el crecimiento personal y económico de las personas que consiguen el profesionalismo a través del esfuerzo;

Que, la motivación y entusiasmo generado por un sistema de Becas va a permitir la superación continua de los deportistas locales, posibilitándole a algunos alcanzar el nivel de vida de un deportista profesional o hasta puede significarle la oportunidad de recibir una Beca Universitaria para continuar sus estudios en países extranjeros si así lo desearen;

Que, el deporte es uno de los medios utilizados por los gobiernos para trabajar por la promoción de las personas, como así también en políticas de mejoramiento educacional, lo que influye en el entramado social y que a su vez colabora en el mejoramiento de la seguridad;

Que se reconoce a los deportistas de San Justo cuando obtienen algún logro personal o a nivel grupal, pero no se lo hace con opinión de la comunidad;

Que, los espejos y paradigmas de muchos jóvenes son los deportistas, y es imprescindible el apoyo económico para llegar a ser profesionales en el futuro como lo fueron y lo son los coterráneos Carlos M. Del Valle Herrera, Héctor Scotta, Claudio Enria, Leandro Chichizola, etc. por citar algunos;

Que, el presente proyecto establece como autoridad de aplicación a la Coordinación General de Deportes Municipal, a crearse, como no existe seria la Secretaría de Gobierno, Cultura y Acción Social, dado que de acuerdo al organigrama Municipal es el área adecuada para llevar adelante la política deportiva local;

Que, a los efectos de transparentar el otorgamiento de las Becas se convocará a una Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas, que se integrara por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, representantes

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
SAN JUSTO SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

del Honorable Concejo Municipal, deportistas de reconocido desempeño y Clubes de la nuestra ciudad que integren las respectivas ligas o federaciones regionales;

Que, la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas deberá evaluar de cada aspirante entre otras cosas, el rendimiento deportivo, el comportamiento disciplinario y la dedicación por el deporte que desempeña. Asimismo en forma excepcional, cuando el caso particular lo amerite, podrá realizar consideraciones especiales;

Que, con la finalidad de informar a los vecinos el destino de los recursos del PROGRAMA DE BECAS, la Coordinación General de Deportes publicará anualmente los listados de los deportistas beneficiados;

Que, por sobre todas las cosas, este proyecto pretende ayudar a los deportistas locales e impulsar las actividades deportivas que practican los atletas, mediante políticas de Estado concretas que generen la promoción de todas las disciplinas que se desarrollan en la ciudad de San Justo;

Por todo ello, **El Honorable Concejo de la ciudad de San Justo,** en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 2675/14

ARTICULO 1º) Deróguese el Art. 5°) de la Ordenanza N° 1.211/92.-

ARTICULO 2º) Créase el "PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS AMATEURS", residentes en la ciudad de San Justo.-

ARTICULO 3º) Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en el artículo anterior, aquellos deportistas amateur, residentes en la ciudad de San Justo, que tengan entre 15 y 25 años de edad y que por su desempeño en el año anterior, de acuerdo a sus méritos y dedicación, acrediten fehacientemente su participación periódica en torneos y competencias internacionales, nacionales y/o provinciales.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Serán incluidos en este programa de becas, los deportistas con discapacidad a partir de los 15 años sin límite de edad.-

ARTICULO 4º) Se concederán anualmente un máximo de 10 becas, cuyo monto se establecerá entre pesos quinientos ($ 500) y pesos ochocientos ($ 800) mensuales, de acuerdo a la disciplina y el grado de competencia en que el deportista participa. Los montos determinados en el presente artículo nunca podrán ser inferiores a diecisiete (17) U.M. en el mínimo, ni superior a veintisiete (27) U.M. en su máximo.-

ARTICULO 5º) La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Coordinación General de Deportes de la Municipalidad de San Justo, debiendo la misma, determinar anualmente las actividades deportivas que recibirán el beneficio, convocar a la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas y publicar anualmente el listados de los deportistas que resulten beneficiados con dichas Becas.-

ARTICULO 6º) La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas estará integrada por el Coordinador General de Deportes de la Ciudad de San Justo, un Secretario del Gabinete designado por el Intendente Municipal, dos Concejales elegidos por el Cuerpo, 2 deportistas de reconocido desempeño y un representante de cada club de la Ciudad de San Justo que participen en la respectiva liga, asociación o federación.-

ARTICULO 7º) La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas consultará a instructores, entendidos, técnicos y profesores de cada disciplina para que aporten información sobre los deportistas que pueden ser beneficiarios del PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS AMATEURS.-

ARTÍCULO 8º) La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas deberá considerar de cada aspirante: el rendimiento deportivo; el comportamiento disciplinario; la dedicación por el deporte que desempeña; las posibilidades reales de

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

convertirse en un deportista de elite; además de considerar el rendimiento escolar en caso de ser estudiante. Asimismo, la Comisión tendrá la facultad de solicitarle al Departamento Ejecutivo la ampliación del número de becas cuando existiesen más de 10 deportistas que merezcan recibirlas.-

ARTICULO 9º) Los deportistas designados deberán ser residentes en la ciudad de San Justo. En el caso de cambiar de domicilio por cuestiones relacionadas exclusivamente al crecimiento deportivo, la única autoridad que tomará la decisión de asignarle o no la BECA será la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de la ciudad de San Justo.-

ARTICULO 10º) En casos excepcionales para deportistas destacados, que no cumplan con el requisito de la edad, la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas podrá hacer uso de su facultad para recomendar o solicitarle una ayuda económica al Municipio de San Justo para beneficio de dicho deportista, pero será el Departamento Ejecutivo Municipal el que tome la decisión final en estos casos especiales.-

ARTICULO 11°) La duración de las becas será de 1 (UN) año, pudiéndose concursar su renovación en forma indefinida, siempre y cuando el rendimiento deportivo del becado se halla visto superado y cumpla los requisitos pertinentes. En caso que el beneficiario se alejase de la práctica deportiva, caducará la beca automáticamente.-

ARTICULO 12°) Son obligaciones de los beneficiarios: 1) Difundir la práctica del deporte y sus principios éticos en los establecimientos educativos de la ciudad; 2) Colaborar en el desarrollo de programas educativos y/o técnicos en los que intervenga la Municipalidad de San Justo, tendientes a la capacitación de atletas, árbitros, dirigentes y demás colaboradores de las actividades deportivas; 3) Contribuir en la

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLÁS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción del deporte.

ARTICULO 13º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, la documentación que deberán cumplimentar y toda otra cuestión necesaria para el funcionamiento del "PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS AMATEURS".

ARTICULO 14º) Créase la Coordinación General de Deportes de la Municipalidad de San justo, que actuara como órgano independiente dentro del Departamento Ejecutivo municipal, y que tendrá, entre otras funciones, la de ser el órgano encargado de aplicar las disposiciones de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 15º) El Coordinador General de Deportes Será propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 16°) El Presupuesto Anual Municipal deberá incluir una Partida especial a efectos de cubrir el gasto que demande la puesta en práctica del presente PROGRAMA de BECAS.

ARTICULO 17º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2014, SEGÚN PROYECTO DE LOS CONCEJALES BELTRAMINO Y MAURO, BLOQUE UCR-CAUCE POGRESISTA (FPCS).-
SALA DE SESIÓN, 04 DE ABRIL DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2675**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 038/2014**

FECHA: **29/04/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE